

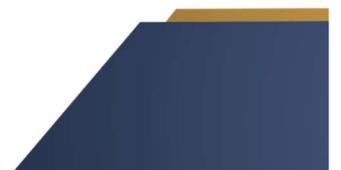


UNIDAD ACADÉMICA DE MATEMÁTICAS

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Contenido

Capítulo I: Disposiciones generales

Capítulo II: Naturaleza y los fines del Servicio Social

Capítulo III: De la prestación de Servicio Social

Capítulo IV: De los controles para la prestación de Servicio Social

Capítulo V: De la duración y los requisitos para la prestación de Servicio Social

Capítulo VI: De los derechos y obligaciones del prestador y de la organización receptora

Capítulo VII: De las sanciones aplicables a los prestadores y a las organizaciones receptoras

Capítulo VIII: Reconocimiento a la responsabilidad social a través del Servicio Social

Transitorios

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento regula lo establecido por los Artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana; Capítulo VI de la Ley de Ejercicio Profesional del Estado de Zacatecas; Artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas; Título III del Reglamento Escolar General y Reglamento General de Servicio Social Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas; en lo referente a la prestación del Servicio Social, como requisito para la titulación de los estudiantes.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se le denominará:

- I. Unidad, a la Unidad Académica de Matemáticas.
- II. Licenciatura, a la Licenciatura en Matemáticas.
- III. Consejo, al Honorable Consejo de Unidad.
- IV. Dirección, a la Dirección de la Unidad.
- V. Director, al Director de la Unidad.
- VI. Coordinador, al Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Unidad.
- VII. Profesor, al responsable académico asignado por la Unidad para darle seguimiento en su Servicio Social.
- VIII. Organización, a la organización que tiene posibilidades de solicitar prestadores.
- IX. Organización receptora, a la organización que registra programas y recibe prestadores de Servicio Social.
- X. Programa, al Programa de Servicio Social.
- XI. Prestador, al estudiante inscrito a un programa autorizado por la Dirección.
- XII. SIASE, al Sistema Integral para la Administración de los Servicios para Estudiantes de la Licenciatura.
- XIII. Certificación, al proceso mediante el cual se declara oficialmente cumplido el Servicio Social.
- XIV. Retribución, a la beca otorgada al prestador por la organización receptora.
- XV. Minuta, al documento de evaluación donde se asentará la certificación.

CAPÍTULO II

Naturaleza y fines del Servicio Social

Artículo 3.- La Dirección es la instancia que administra, en conjunto con el responsable de la Licenciatura, el cumplimiento del Servicio Social con base en el presente Reglamento.

Artículo 4.- La certificación del Servicio Social será realizada por la Dirección y será requisito indispensable para el proceso de titulación.

Artículo 5.- Se entiende por Servicio Social al conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal, que ejecuten y presten los pasantes y estudiantes en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria.

Artículo 6.- El Servicio Social es obligatorio para el estudiante de la Licenciatura.

Artículo 7.- En la Licenciatura, el Servicio Social es considerado curricular con un valor de 9 créditos, equivalentes a 480 horas, debiendo formar parte del plan de estudio de la Licenciatura que sea aprobado por el Consejo.

Artículo 8.- El Servicio Social realizado en otras instituciones educativas en las que se pueda optar por obtener un título profesional, no se puede revalidar.

Artículo 9.- Son fines del Servicio Social:

I. Promover el mejoramiento social, incrementando la sensibilidad humana, a través de los programas universitarios o en vinculación con organismos públicos o privados que compartan con la Unidad los propósitos de servicio, contribuyendo a las acciones de responsabilidad social universitaria.

II. Lograr que el prestador desarrolle una actitud de servicio viviendo una realidad social, lo que contribuye a acrecentar sus competencias generales y profesionales aportando un beneficio a la comunidad.

CAPÍTULO III

De la prestación de Servicio Social

Artículo 10.- El prestador realizará sus actividades de Servicio Social preferentemente en instituciones públicas y en la propia Universidad.

Artículo 11.- El prestador no podrá realizar el Servicio Social en su lugar de trabajo con excepción de lo señalado en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12.- Para aquellos prestadores que no cumplan con su Servicio Social en el período ordinario dispondrán del tiempo adicional que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 13.- En el diseño curricular del plan de estudio de la Licenciatura que sea puesto a consideración del Consejo, el Servicio Social deberá ser programado a partir de que se haya cubierto el 70% de los créditos de dicho plan.

Artículo 14.- El Servicio Social será evaluado como una Unidad Didáctica cuyo cumplimiento deberá ser supervisado por el profesor asignado quien firmará la minuta correspondiente una vez que la Dirección certifique dicho cumplimiento.

Artículo 15.- El Servicio Social no estará sujeto a las oportunidades de evaluación que se establecen para otras unidades de didácticas. Cuando el prestador no logre la certificación del Servicio Social deberá inscribirlo nuevamente en un período posterior.

Artículo 16.- Cuando el prestador no logre la certificación del Servicio Social en la primera oportunidad, se deberá registrar nuevamente en un periodo subsecuente permitiéndole cursar los 9 créditos además de su carga académica sólo en los siguientes casos:

- I. Que realice el Servicio Social los fines de semana.
- II. Que durante su Servicio Social se haya ausentado por enfermedad u otra causa grave.
- III. Si cumple al menos el 70% de su proceso de Servicio Social.

Artículo 17.- Para solicitar prestadores a la Unidad preferentemente se realizará el registro formal de un programa en la Dirección, en algunas de las siguientes modalidades: Investigación, Docencia, Administrativa, Comunitaria y Asistencial siguiendo el Manual de Procedimiento de Registro de Programas.

CAPÍTULO IV

De los controles para la prestación de Servicio Social

Artículo 18.- El control para el cumplimiento de la prestación del Servicio Social se llevará en la Unidad, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Servicio Social y en el programa analítico de la unidad didáctica de Servicio Social.

Artículo 19.- El estudiante que haya realizado actividades de intercambio o movilidad académica y que en las fechas de registro al Servicio Social esté en trámite de revalidación de los créditos obtenidos en dicha actividad, y éstos le sean necesarios para completar el 70% requerido para iniciarlo, deberá presentar una carta compromiso sobre la acreditación de los mismos por parte de las autoridades pertinentes y no podrá certificar el Servicio Social hasta demostrar el reconocimiento de los créditos.

Artículo 20.- Para considerar terminado el Servicio Social el estudiante deberá cumplir con todas las actividades programadas para tal efecto, mismas que deberán ser verificadas por el coordinador y el profesor.

Artículo 21.- La Unidad acreditará el Servicio Social del estudiante en los documentos académicos correspondientes una vez que éste obtenga la certificación del mismo.

Artículo 22.- El prestador que abandone el Servicio Social por causas no justificadas, no se le reconocerán las horas realizadas y deberá registrarse nuevamente ante la Dirección en un período escolar posterior.

CAPÍTULO V

De la duración y los requisitos para la prestación de Servicio Social

Artículo 23.- Son requisitos para realizar el Servicio Social, los siguientes:

- I. Ser estudiante inscrito en la Licenciatura.
- II. Apegarse a lo establecido en el plan de estudios de la Licenciatura.
- III. Haber cubierto al menos el 70% del total de los créditos académicos del plan de estudios de la Licenciatura.
- IV. Asistir al Curso de inducción de Servicio Social impartido por el Coordinador.

Artículo 24.- La Dirección publicará las plazas autorizadas disponibles en la Licenciatura, para que el prestador elija, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 25.- La duración del Servicio Social no podrá ser menor de seis meses ni mayor de veinticuatro meses, los cuales deberán ser consecutivos.

Artículo 26.- El prestador deberá dedicar al Servicio Social un mínimo de 480 horas, distribuidas en el periodo correspondiente.

Artículo 27.- Durante la realización del Servicio Social, el prestador deberá dedicar 24 horas, distribuidas en cuatro horas al mes durante el período de Servicio Social, en programas de responsabilidad social autorizados por la Dirección para tal efecto, las cuales serán parte de las 480 horas totales obligatorias.

Artículo 28.- Al término del Servicio Social el prestador deberá realizar el trámite de certificación de Servicio Social, para lo que requiere los siguientes documentos:

- I. Oficio de terminación de Servicio Social dirigido al Director y expedida por el responsable de la organización receptora.
- II. El estudiante deberá tener completo su expediente de Servicio Social, cumpliendo, para ello, con toda la documentación que se especifica en la tarjeta de control de expediente.
- III. Constancia de terminación de Servicio Social emitida por la Coordinación.

CAPÍTULO VI

De los derechos y obligaciones del prestador y de la organización receptora

Artículo 29.- El prestador del Servicio Social tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar actividades de acuerdo con los fines del Servicio Social estipulados en el Artículo 9 de este Reglamento.
- II. Elegir su programa de acuerdo a su promedio general.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la organización receptora.
- IV. Recibir información sobre el reglamento interno de la organización receptora al inicio del Servicio Social.
- V. Recibir la capacitación adecuada por parte del responsable del programa.
- VI. Tener disponible los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades correspondientes al Servicio Social por parte de la organización receptora, incluyendo la transportación cuando las actividades del Servicio Social así lo requieran.
- VII. Recibir atención médica y hospitalaria por parte de la organización receptora, en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del Servicio Social.
- VIII. Ser atendido de forma inmediata por el coordinador y/o el profesor, en caso de cambios en las condiciones y actividades del programa en el cual esté inscrito.
- IX. Solicitar al coordinador o al profesor la reubicación del programa en caso de que se incurran en faltas graves por parte de la organización receptora.
- X. Solicitar al coordinador su baja voluntaria del programa donde se encuentre registrado, si por alguna causa no puede cumplir con el mismo.
- XI. Recibir la acreditación del número de horas realizadas, en caso de que el Servicio Social se vea interrumpido temporal o definitivamente por la organización receptora.
- XII. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable del programa de la organización receptora.
- XIII. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del profesor.
- XIV. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo de Servicio Social efectivo.

Artículo 30.- El prestador del Servicio Social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Iniciar el Servicio Social en el período establecido.
- III. Acatar las disposiciones y los reglamentos de la organización receptora.
- IV. Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en la realización de las actividades encomendadas.
- V. Realizar su Servicio Social en un mínimo de seis y un máximo de 24 meses continuos, cubriendo al menos 480 horas.
- VI. Realizar sus seis actividades de servicio en programas de responsabilidad social.

VII. Elaborar, según el calendario de Servicio Social, los reportes mensuales que para tal efecto aparecerán en el SIASE.

VIII. Tramitar el certificado de Servicio Social dentro de los 15 días naturales después de haberlo concluido.

IX. Solicitar su reubicación en un plazo no mayor a una semana, cuando su Servicio Social se vea interrumpido temporal o definitivamente por la organización receptora.

Artículo 31.- Son derechos de la organización:

I. Registrar los programas de Servicio Social y solicitar en ellos el número de prestadores que requieran para su desarrollo, la Dirección autorizará las plazas de acuerdo a la disponibilidad de prestadores.

II. Seleccionar a los prestadores de acuerdo al Manual de Procedimientos.

III. Solicitar la baja del prestador en caso de incumplimiento del mismo.

Artículo 32.- Son obligaciones de la organización receptora:

I. Recibir y entrevistar a los prestadores de Servicio Social.

II. Capacitar sobre las actividades a realizar e informar sobre su reglamentación interna al prestador de Servicio Social.

III. Proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios, tanto en lo administrativo como en lo económico, para la realización de los objetivos de los programas registrados.

IV. Proporcionar a los prestadores una beca superior al salario mínimo profesional en el caso de las organizaciones del sector privado.

V. Asegurar contra accidentes a los prestadores.

VI. Realizar la evaluación mensual correspondiente de cada uno de los prestadores registrados en su programa, de acuerdo a las fechas señaladas para tal efecto en el calendario de servicio social.

VII. Permitir a la Universidad supervisar el cumplimiento de los programas de Servicio Social que tengan registrados ante esta Dirección.

VIII. Informar por escrito al Coordinador, y/o a la Dirección, sobre cualquier incumplimiento relacionado con las actividades de los prestadores, así como de los cambios de responsable del programa.

IX. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo de Servicio Social efectivo.

CAPÍTULO VII

De las sanciones aplicables a los prestadores y a las organizaciones receptoras

Artículo 33.- El prestador será dado de baja por:

- I. No cumplir lo establecido en el Artículo 32, referente a las obligaciones del prestador.
- II. Acumular tres faltas consecutivas o cinco en el transcurso de treinta días naturales, sin justificación.
- III. Abandonar en forma definitiva la prestación de Servicio Social, sin realizar el trámite correspondiente.
- IV. Llevar a cabo actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
- V. Realizar actos que violen la normatividad universitaria y/o los de la organización receptora.

Artículo 34.- La organización receptora será sancionada cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Modificar o cancelar el programa registrado sin previo aviso a la Dirección.
- II. Asignar actividades al prestador que no sean las especificadas en el programa registrado.
- III. No dar el trato digno y respetuoso que merece el prestador.
- IV. No otorgar los medios y las facilidades que requiera el prestador para el adecuado desarrollo del programa.
- V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales que marcan la Unidad y la sociedad.
- VI. No realizar la evaluación correspondiente del prestador solicitada por la Dirección y/o el coordinador.
- VII. Negar al representante de la Unidad la posibilidad de supervisar el cumplimiento de los programas que tengan registrados ante la Dirección.

Artículo 35.- Según la gravedad de las faltas, las sanciones a las que puede hacerse acreedora la organización receptora son las siguientes:

- I. Retiro definitivo del prestador.
- II. Suspensión del registro de programas por un periodo de seis o doce meses.
- III. En caso de reincidencia, cancelación definitiva del (los) programa (s) registrado (s).

CAPÍTULO VIII

Reconocimiento a la responsabilidad social a través del Servicio Social

Artículo 36.- Podrán ser propuestos para recibir este reconocimiento los prestadores de la Licenciatura que hayan iniciado su Servicio Social durante los últimos dos períodos de Servicio Social, antes del cierre de la convocatoria.

Artículo 37.- Las modalidades para participar son: Investigación, Docencia, Administrativo, Asistencia y Comunitario.

Artículo 38.- La propuesta del candidato debe contener un informe de actividades donde especifique lo siguiente:

- I. Las actividades propias del programa que realizó.
- II. Las aportaciones relevantes en la transformación del entorno.
- III. Contribución del Servicio Social en su desarrollo profesional.
- IV. Valores aplicados o desarrollados en la realización de su Servicio Social.

Artículo 39.- El Comité dictaminador estará integrado por el coordinador y profesores de la Unidad, nombrados por la Dirección y representantes de la sociedad reconocidos por su solvencia moral e intelectual y por sus contribuciones en el ámbito del servicio a la comunidad. El Comité revisará las propuestas con base en los expedientes y determinará a los ganadores por modalidad.

Artículo 40.- Los criterios de evaluación son:

- I. Actitudes personales del candidato.
- II. Habilidades administrativas que evidencien una excelente trayectoria del candidato en la prestación del Servicio Social.
- III. Habilidades interpersonales que el candidato haya demostrado entre sus demás compañeros de equipo o trabajo.
- IV. Impacto del proyecto con resultados cualitativos y/o cuantitativos.
- V. Que las actividades desarrolladas durante el Servicio Social hayan contribuido a su formación integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección y la Coordinación.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIDAD ACADÉMICA DE MATEMÁTICAS
HONORABLE CONSEJO

Dra. Leticia Adriana Ramírez Hernández
DIRECTORA

M en I. Armando Vázquez Luján
COORDINADOR